

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 36 pesetas. Seis meses..... 18'50 » Tres id..... 10 » Pago adelantado.		Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— Se entiendo hecha la promulgación el día en el que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bole- (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta arios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi- BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secre- lidad, de conservar los números de este BOLETIN lición, que deberá verificarse al final de cada a- l).	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 33'50 pesetas. Seis meses..... 17'50 » Tres id..... 9 » Números sueltos 25 céntimos.
--	--	---	---

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 269.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 372.

Ilmo. Sr.: Entre otros organismos que venían adscritos a distintas Direcciones generales de este Ministerio y que han pasado a depender de la Subsecretaría del mismo, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto número 2.059, de 9 de los corrientes, se halla la Sección Central de Abastos.

Por el artículo 2.º de dicha Soberana disposición se autoriza a este Departamento para dictar los preceptos necesarios en ejecución y cumplimiento de aquélla, y atendiendo a tal mandato y a la conveniencia de unificar algunas de las prescripciones legales dictadas a partir del Real decreto-ley número 756, de 6 de marzo último, reorganizando los Servicios de Abastos, armonizando asimismo dichos preceptos con los contenidos en el referido Real decreto de 9 del actual, y aclarar también otros que la realidad y la práctica han demostrado la precisión de realizarlo, en cuanto hace relación a los expresados Servicios de Abastos y en estricto cumplimiento de lo prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Todas las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección general de Agricultura por el Real decreto-ley número 756, de 6 de marzo último, especialmente determinadas en el capítulo 2.º B) del Reglamento aprobado por el Real decreto número 961, de 29 del expresado mes, se entenderán transferidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía Nacional.

Segundo. Con relación a cuantas prescripciones legales han sido dictadas a partir de las fechas de las Soberanas disposiciones señaladas en la regla anterior, en que se mencione la Dirección general de Agricultura o a su titular, se entenderá que se hace referencia a la Subsecretaría de este Ministerio o al Subsecretario.

Tercero. En virtud de las atribuciones que al Ministerio de Economía Nacional confiere el artículo 5.º del Real decreto-Ley de 6 de marzo último, ya referido, y el apartado a) del artículo 8.º del Reglamento dictado para su ejecución, los Gobernadores civiles, como Jefes superiores de las Secciones de Economía, además de las funciones que sobre regulación de precios de trigo y harinas les confiere el Real decreto número 1.556, de 18 de junio último, regularán, a propuesta de los Ayuntamientos o a su propia iniciativa, el de las sustancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo indispensable, enumerados en el artículo 2.º del expresado Reglamento.

Para efectuar tales regulaciones, podrán oír a las Juntas provinciales, si lo considerarán conveniente, y tendrán en cuenta los precios de origen, gastos de transporte, utilidad comercial y cuantas circunstancias estimen

preciso atender, a cuyo efecto deberán dirigirse a todos los Gobernadores civiles, solicitando los datos que crean necesarios, cuando se refiera a productos nacionales, y a este Ministerio si se trata de artículos extranjeros, facilitándose tantos unos como otros, a la mayor brevedad posible.

Cuarto. A los efectos de lo prevenido en el apartado e) del artículo 8.º del repetido Reglamento, los Gobernadores civiles, por su parte, y sin perjuicio de las obligaciones que en el artículo 12 del mismo se señalan a los Ayuntamientos, ejercerán activamente la vigilancia sobre los Servicios de Abastos, ordenando la práctica de las inspecciones que consideren conveniente, a las Dependencias y Establecimientos oficiales y particulares.

Quinto. La firma de los dos testigos en el acta de las inspecciones, a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 del Reglamento, así como la exigida en el párrafo tercero del artículo 17 del mismo para las notificaciones, se entenderá solamente obligatoria para los casos en

que el propietario de la fábrica, almacén, despacho o lugar visitado, o su representante o dependiente, no supiere o no quisiere firmar.

En estos casos, cuando no sea posible encontrar fácilmente dichos testigos, deberán ser requeridos por el que efectúe la inspección o lleve a cabo la notificación, dos Agentes de la Autoridad, siempre que éstos no dependan directamente de aquella que haya ordenado o realice el servicio de que se trate.

Sexto. Las facultades que a la Junta Central de Abastos confería el Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y el Reglamento de 31 de diciembre del propio año, en la sustanciación de los recursos de alzada pendientes de resolución e interpuestos con arreglo a dichas disposiciones, se entenderán transferidas a la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1930.—Rodríguez de Viguri.—Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 17 septiembre 1930).

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de noviembre de 1929, para la aplicación de la vigente Ley de Caza, en su artículo 16, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de agosto último.—(Conclusión.)

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas.	Galgos.
28	Hilario Llanos Tobalina.....	Pangusión.....	2563	»	»
»	Vicente Fernández Ruiz.....	Cleruelo de Bezana... 2564	»	»	»
»	Modesto Portal Alonso.....	Macerreyes.....	2565	»	»
»	Emeterio Martínez Perlado...	Burgos.....	2566	»	»
»	Luis García García.....	Barrio de San Felices..	2567	»	»
»	Aproniano Manzanal León..	Id-m.....	2568	»	»
»	Guillermo Cuadrillero....	Roa de Duero.....	2569	»	»
»	Nicanor de las Heras.....	Gamiel del Mercado..	2570	»	»
»	Baldomero Hebrero Portugal.	Sto. Domingo de Silos.	2571	»	»

28	Félix Luis Carrasco.....	Santa María del Campo	2572	»	»	30	Emilio Montoya Lasarte.....	Condado de Treviño...	2666	»	»
»	Miguel Sierra Miguel.....	Gumiel del Mercado...	2573	»	»	»	José Garay Ocio.....	Idem.....	2667	»	»
»	Luis Liras Escudero.....	Villadiego.....	2573	»	»	»	Félix Alonso Leiva.....	Miranda.....	2668	»	»
»	Manuel Giménez López.....	Burgos.....	2574	»	»	»	Bruno Rubio Alonso.....	Idem.....	2669	»	»
»	Magín Moreno Ponce.....	Fuentespina.....	2575	»	»	»	Epifanio Fernández.....	Santa Gadea.....	2670	»	»
»	Victoriano Oñate Ojeda.....	Entramposrios.....	2576	»	»	»	Blas Simón Villanueva.....	Miranda.....	2671	»	»
»	Ismael Grijalvo Sáiz.....	Villaquirán los Infantes.	2577	»	»	»	Eustasio Palacin Gutiérrez...	Vallejera.....	2672	»	»
»	Cándido Gutiérrez Rodríguez.	Susinos del Páramo...	2578	»	»	»	Flavio España Aizpuro.....	Castrillo de la Reina...	2673	»	»
»	Eleuterio Arlanzón Delgado.	Madrigalejo.....	2579	»	»	»	José Iglesias Quero.....	Burgos.....	2674	»	»
»	Teófilo Rodríguez Fernández	Cilleruelo de Bezana...	2580	»	»	»	Secundiano Pinillos González.	Torrepadre.....	2675	»	»
»	José Varona Fernández...	Castrillo.....	2581	»	»	»	Fulgencio Román Palacios...	Idem.....	2676	»	»
»	Lorenzo Varona Fernández.	Quintanaentello.....	2582	»	»	»	Fidel Román Palacios.....	Idem.....	2677	»	»
»	Aurelio Varona Fernández.	Idem.....	2583	»	»	»	Aniano Díez Valdivielso.....	Idem.....	2678	»	»
»	Domingo Hernando Izquierdo.	Salas de los Infantes...	2584	»	»	»	Antonio Mijangos Presa.....	Miranda.....	2679	»	»
»	Celedonio Rodríguez Alvarez.	Revilla del Campo.....	2585	»	»	»	Rufino de la Fuente.....	Burgos.....	2680	»	»
»	Clemente de la Torre Gómez.	Santa María del Campo	2586	»	»	»	Benito Sainz de la Fuente...	San Millán de Juarros.	2681	»	»
»	Severiano García Canduela...	Olmos de la Picaza...	2587	»	»	»	Ramón Fernández López.....	Bocos.....	2682	»	»
»	Walerico Díez y Díez.....	Idem.....	2589	»	»	»	Leoncio Calvo García.....	Huerta de arriba.....	2683	»	»
»	Primitivo Vitores Jorge.....	Belorado.....	2590	»	»	»	José García Benavente.....	Hoyales de Roa.....	2684	»	»
»	Fidel Moral González.....	Melgar.....	2591	»	»	»	Anastasio Fernández Ortiz...	Bocos.....	2685	»	»
»	Gerardo Renuncio González	Burgos.....	2592	»	»	»	Gerardo López Ayuso.....	Idem.....	2686	»	»
»	Felipe Ayala Riaño.....	Pradoluengo.....	2593	»	»	»	Baldomero Martín.....	Huerta de arriba.....	2687	»	»
»	Anastasio Alarcía Díez.....	Idem.....	2594	»	»	»	Atanasio García López.....	Idem.....	2688	»	»
»	Martín Martínez y Martínez.	Medina de Pomar.....	2595	»	»	»	Baldomero Fernández Merino	Villalbilla de Villadiego.	2689	»	»
»	Isidoro Escribano Escribano.	Pedrosa del Príncipe	2596	»	»	»	Rafael García Ortega.....	Palacios de Riopisuerga	2690	»	»
»	Isidoro Tobar González.....	Burgos.....	2597	»	»	»	Hermínio Soto Cormenzana...	Burgos.....	2691	»	»
»	José María Moliner.....	Idem.....	2598	»	»	»	Francisco Giménez García...	Idem.....	2692	»	»
29	Antonio Uriarte.....	Idem.....	2599	»	»	»	Andrés García.....	Palacios de Riopisuerga	2693	»	»
»	Zacarías Díez Ontañón.....	Villamayor los Montes	2600	»	»	»	José Gómez Peña.....	Cilleruelo de Bezana...	2694	»	»
»	Gumersindo del Campo Díez	Briviesca.....	2601	»	»	»	Gerardo Ayuso Hernando...	Ibeas de Juarros.....	2695	»	»
»	Antonio del Campo Mardones	Idem.....	2602	»	»	»	Domingo del Vigo Peña.....	Herbosa.....	2696	»	»
»	Felipe Cámara Barguilla.....	Pinilla de los Barruecos.	2603	»	»	»	Fortunato Merino Bravo.....	Ibrillos.....	2697	»	»
»	Teodoro Muñoz Rodrigo.....	Hontoria del Pinar...	2604	»	»	»	Julián Requejo Lorente.....	Burgos.....	2698	»	»
»	Segundo López Román.....	Villalómez.....	2605	»	»	»	José María Ruiz Cisneros...	Idem.....	2699	»	»
»	Pedro Jiménez Rubiales.....	Zazuar.....	2606	»	»	»	Eloy Fernández Alonso.....	Ibeas de Juarros.....	2700	»	»
»	Victoriano Martínez.....	Orón.....	2607	»	»	»	Aureliano Oteo Villate.....	Burgos.....	2701	»	»
»	Amador Palacios Martínez...	Revilla Vallejera.....	2608	»	»	»	Fidel Roda Sáez.....	Quintanapalla.....	2702	»	»
»	Manuel Valdivielso R. Sedano	Miranda.....	2609	»	»	»	Francisco Calzada Izquierdo..	Castromorca.....	2703	»	»
»	Dativo Mata Sáiz.....	Quintana del Pidio.....	2610	»	»	»	Manuel Mata Villanueva.....	Burgos.....	2704	»	»
»	Donato Mata Sáiz.....	Idem.....	2611	»	»	»	Pedro Martínez Gómez.....	Santa María Garoña...	2705	»	»
»	Gaspar Heras Gómez.....	Vizcainos.....	2612	»	»	»	Donaciano Bueno Alonso.....	Burgos.....	2706	»	»
»	Honorio Peña Arciniega.....	Extramiana.....	2613	»	»	»	Mariano del Barrio.....	Talamillo del Tozo...	2707	»	»
»	Victorino Arlanzón Gil.....	Montuenga.....	2614	»	»	»	Feliciano Pérez García.....	Ordejón de abajo.....	2708	»	»
»	Abundio Mata García.....	Quintana del Pidio.....	2615	»	»	»	Francisco Hierro López.....	Cillaperlata.....	2709	»	»
»	Julián Alday Recio.....	Santa Cruz del Tozo.	2616	»	»	»	Miguel Alfonso Iturralde.....	Fuentecén.....	2710	»	»
»	Maximiliano Hebrero Portugal	Santo Domingo de Silos	2617	»	»	»	Gregorio Rey Rubio.....	Palacios de Riopisuerga	2711	»	»
»	Eusebio Arranz.....	Villalba de Duero.....	2618	»	»	»	Juan García Asturias.....	Fuentecén.....	2712	»	»
»	Manuel Villanueva García.....	Villarcayo.....	2619	»	»	»	Plácido Arroyo Alonso.....	Jaramillo Quemado...	2713	»	»
»	Carlos Díez Riaño.....	La Parte de Bureba...	2620	»	»	»	Agapito Marcos Pérez.....	Palacios de Benaver..	2714	»	»
»	Eufas Estefanía Bahón.....	Celada del Camino...	2621	»	»	»	José Marcos Hurtado.....	Idem.....	2715	»	»
»	Justo Salazar Herranz.....	Quincoces.....	2622	»	»	»	Tomás Marcos Pérez.....	Idem.....	2716	»	»
»	Félix Fuente Vicario.....	Revilla Vallejera.....	2623	»	»	»	Lucio Jimeno Longoria.....	Aranda.....	2717	»	»
»	Manuel Fernández Martínez	Miranda.....	2624	»	»	»	Angel Araco Fernández.....	Briviesca.....	2718	»	»
»	Mateo Eufia Ansótegui.....	Los Balbases.....	2625	»	»	»	Manuel Cerca Díez.....	Idem.....	2719	»	»
»	Teófilo de la Cal Cayuela...	Burgos.....	2626	»	»	»	Fermin Sagredo Ladrero.....	Idem.....	2720	»	»
»	Lorenzo Merino Heras.....	Lerma.....	2627	»	»	»					
»	Doroteo Gómez.....	Vitoria de Rioja.....	2628	»	»						
»	Esteban Uzquiza Escolar.....	Belorado.....	2629	»	»						
»	Cesáreo Fernández Peña.....	Burgos.....	2630	»	»						
»	Pascual Moliner Escudero...	Idem.....	2631	»	»						
»	Lorenzo Dueñas Estébanez...	Castrogeriz.....	2632	»	»						
»	Florencio González.....	Burgos.....	2633	»	»						
»	Florencio Moral Reyزابال...	Belorado.....	2634	»	»						
»	Alejandro Gutiérrez Ramos...	Santa María del Campo	2635	»	»						
»	Basilio López Gómez.....	Villapanillo.....	2636	»	»						
»	Federico de la Cruz Tijero...	Anguix.....	2637	»	»						
»	Marcelino López San Vicente	Burgos.....	2638	»	»						
»	Luis Martínez del Valle.....	Covarrubias.....	2639	»	»						
»	Luciano Sancibrían.....	Cubillos del Rojo.....	2640	»	»						
»	Cecilio Cuevas Sorriquetá...	Pino de Bureba.....	2641	»	»						
»	Antonio Fernández.....	Edeso.....	2642	»	»						
»	Juan Antonio Gutiérrez.....	Pino de Bureba.....	2643	»	»						
»	José Díez del Pino.....	Lerma.....	2644	»	»						
»	Facundo Iglesias Palacin.....	Vallejera.....	2645	»	»						
»	Gaudencio Martínez.....	Villalmanzo.....	2646	»	»						
»	Gabriel Zuloaga.....	Villarcayo.....	2647	»	»						
»	Valeriano Chaves Martínez...	Espinosa los Monteros.	2648	»	»						
»	Luis Arroyo Regúlez.....	Idem.....	2649	»	»						
»	Félix Quintana Izquierdo...	Cilleruelo de abajo.....	2650	»	»						
30	Anastasio Fernández.....	Burgos.....	2651	»	»						
»	Serafín Gómez Moreno.....	Calzada de Bureba...	2652	»	»						
»	Vicente Fernández.....	Hontoria del Pinar.....	2653	»	»						
»	Nicolás Espinosa Vitores...	Villagalijo.....	2654	»	»						
»	Federico de la Torre Pérez...	Burgos.....	2655	»	»						
»	Luis Bustamante Saenz.....	Arija.....	2656	»	»						
»	Santos Tobar y Tobar.....	Quintanilleja.....	2657	»	»						
»	Gregorio Samaniego.....	Condado de Treviño.	2659	»	»						
»	Vicente Garay Arteaga.....	Idem.....	2660	»	»						
»	Félix Herreros Sáiz.....	Villagonzalo Pedernales	2661	»	»						
»	Félix Zaldivar Solar.....	Condado de Treviño.	2662	»	»						
»	Francisco Villanueva Castillo	Idem.....	2663	»	»						
»	Andrés Roa Lana.....	Idem.....	2664	»	»						
»	Emilio Oraa Heras.....	Idem.....	2665	»	»						

Burgos 7 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

Circulares.

El Alcalde de Cubo de Bureba me comunica se halla depositada en aquella villa una burra parda, con las patas rozadas como de haber estado trabada, de unos doce años, y tiene señal en el ojo derecho, parte superior, de haber tenido algún golpe y altura 1'10

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Merindad de Cuesta Urría me comunica han desaparecido del pueblo de Baillo una pareja de vacas de las señas siguientes: edad de siete a ocho años, alzada sobre seis cuartas, la dere-

cha los cuernos corvos, pelo rojo y cojea algo del pie izquierdo; la otra, o sea la izquierda, pelo cano arrojado claro, y cuernos aspadados con vuelta.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes.

Burgos 20 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

El Alcalde de La Puebla de Arganzón me comunica se halla depositada en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua de tres años, alzada 1'46, pelo negro morcillo y cara torda, presenta un alifaz trascordado en el corvejón izquierdo.

Lo que se publica en este periódico

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 33 al 42 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, ejecutadas por su contratista D. Clemente Hernán Izcara,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 22 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circulares.

El Alcalde de Villaverde-Mogina me comunica se halla recogida en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, una burra de pelo negro y cerrada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 23 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Valle de Valdellana me comunica han desaparecido de Huerta de arriba cuatro ovejas blancas, merinas, de 5 años, con las señas siguientes: remisaca en la oreja izquierda por delante y muesco por detrás y mena en la derecha por delante, con dos pegas, una en el vacío derecho con la letra O y la otra HA y en el morro el hierro de letra E.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de

los citados semovientes a la Alcaldía mencionada.

Burgos 23 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Alcocero, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular fecha 14 de julio de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 23 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

La Comisión provincial permanente, en sesión celebrada el día de ayer, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales por término de dos meses, a contar del día 1.º de octubre próximo.

Conforme dispone el artículo 33 de la vigente Instrucción, la cobranza se intentará a domicilio, a la vez que el despacho de las cédulas estará abierto al público en la Intervención provincial (Negociado de Arbitrios), sito en la planta baja del Palacio de la Diputación, todos los días laborables, de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho.

Los habilitados de Cuerpos y Unidades militares podrán pasar por dicha oficina, donde se les facilitarán los impresos para hacer las relaciones, por duplicado, de las cédulas correspondientes a militares.

Burgos 25 de septiembre de 1930.

—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo sido aceptada por la Comisión provincial permanente la garantía que ofrecen los empleados de esta Corporación D. José María Velasco de Juana y D. Aurelio García Rámila, para desempeñar el cargo de Recaudadores del impuesto de cédulas personales en esta capital, quedan desde luego nombrados, y en uso de las facultades que me están conferidas, designo para ejercer el cargo de Agentes cobradores, durante el periodo voluntario, a D. Angel Arconada del Val y don Valentin Saldaña Arconada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 25 de septiembre de 1930.

—El Presidente, F. Aparicio.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid*, de fecha 16 del actual, se publica el anuncio siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda de la Zona segunda de Granada, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios, a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación, en periodo voluntario, de 2,50 por 100, por Real orden de 17 de junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 183.130,77 pesetas, si este tiene el carácter de funcionario,

y de pesetas 366.261,54 en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Granada (Campillo), Armilla, Cajar, Cenes, Churriana, Dilar, Dudar, Gojar, Guejar-Sierra, Huértor-Vega, Monachil, Ojijares, Padul, Pinos-Genil, Quentar y Zubia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 19 de septiembre de 1930.

El Tesorero de Hacienda, Fernando del Castillo.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

Para el mejor cumplimiento de lo que determina el artículo tercero de los Estatutos para los Colegios Oficiales de Practicantes, aprobados por Real orden del Ministerio de Gobernación del 28 de diciembre de 1929, se hace preciso que los Sres. Subdelegados de Medicina de esta provincia requieran a los Practicantes que ejerzan en sus partidos judiciales a que presenten a revisión sus títulos profesionales, haciéndoles saber la obligación que tienen de proveerse de su carnet colegial en breve plazo.

Cumplido este servicio enviarán los Sres. Subdelegados relación detallada de los títulos revisados a esta Inspección provincial.

Burgos 23 de septiembre de 1930.

—El Inspector Provincial de Sanidad, Dr. Aniel Quiroga.

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Proyecto de clasificación de partidos pecuarios o Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Agrupación y municipios que la compondrán (con expresión del que designará a aquella) y haber anual que corresponde consignar a cada municipio.

(Continuación)

36. Quintanapalla y otros cuatro municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:

Quintanapalla	ptas. 217
Atapuerca	» 310
Barrios de Colina	» 212
Fresno de Rodilla	» 116
Riocerezo	» 145

37. Las Quintanillas y otros seis municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.200 pesetas:

Las Quintanillas	ptas. 206
Isar	» 231

Palacios de Benaver ... »	234	45. Villaverde - Peñahorada y otros cinco municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.100 pesetas:	
Pedrosa de Rio-Urbel.. »	195	Villaverde Peñahorada.. ptas.	147
Rabé de las Calzadas.. »	195	Celadilla Sotobrin	» 119
Santa María Tajadura.. »	73	Quintanaortuño	» 136
Villarmentero..... »	66	Rioseras	» 284
38. Quintanilla-Vivar y otros siete municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.300 pesetas:		Sotopalacios..... »	163
Quintanilla-Vivar..... ptas.	278	Ubierna..... »	251
Arroyal..... »	127	46. Los Balbases y otros seis municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.200 pesetas:	
Quintanadueñas..... »	223	Los Balbases..... ptas.	425
Hurones..... »	132	Belbimbre..... »	105
Sotragero..... »	152	Revilla-Vallejera..... »	224
Villanueva Rio-Ubierna. »	175	Vallejera..... »	96
Villarmero..... »	83	Valles..... »	131
Villayerno-Morquillas.. »	130	Villamedianilla..... »	49
39. Revilla del Campo y otros cinco municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.100 pesetas:		Villaverde Mogina..... »	174
Revilla del Campo..... ptas.	224	47. Castrogeriz y otros dos municipios: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:	
Ausines (Los)..... »	300	Castrogeriz..... ptas.	595
Palazuelos de la Sierra. »	179	Castrillo-Matajudíos... »	115
Quintanalara..... »	133	Hinestrosa..... »	90
Torrelara..... »	118	48. Pedrosa del Príncipe y otros tres municipios: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:	
Villamiel de la Sierra... »	146	Pedrosa del Príncipe... ptas.	268
40. Santa Cruz de Juarros y otros cuatro municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:		Villaquirán de la Puebla. »	112
Santa Cruz de Juarros. ptas.	290	Itero del Castillo..... »	174
Salguero de Juarros.... »	168	Villasilos..... »	246
San Adrián de Juarros.. »	185	49. Iglesias y otros seis municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.200 pesetas:	
Urrez..... »	125	Iglesias..... ptas.	383
Villorobe..... »	232	Castellanos de Castro.. »	88
41. Santibáñez - Zarzaguda y otros seis municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.200 pesetas:		Hontanas..... »	145
Santibáñez-Zarzaguda.. ptas.	529	Hormaza..... »	136
Mansilla de Burgos.... »	130	Hornillos del Camino . »	172
Marmellar de abajo.... »	83	Tamarón..... »	118
Marmellar de arriba. . »	72	Villaldemiro..... »	158
Rebolledas (Las)..... »	85	50. Melgar de Fernamental y otros tres municipios: un Inspector, con el haber anual de 900 pesetas:	
Ros..... »	165	Melgar de Fernamental. ptas.	596
Tremellos (Los)..... »	136	Arenillas Riopisuerga... »	166
42. Tardajos y otros cuatro municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:		Palacios de Riopisuerga. »	77
Tardajos..... ptas.	410	Santa María Ananúñez. »	61
Buniel..... »	233	51. Padilla de abajo y otros cinco municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:	
Frantovínez..... »	154	Padilla de abajo..... ptas.	219
Páramo..... »	65	Grijalba..... »	190
San Mamés de Burgos. »	138	Padilla de arriba..... »	184
43. Villafria y otros tres municipios: un Inspector, con el haber anual de 900 pesetas:		Sordillos..... »	62
Villafria..... ptas.	265	Villahizán..... »	193
Cardeñajimeno..... »	238	Villamayor..... »	152
Gamonal..... »	214	52. Pampliega y otros cinco municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:	
Rubena..... »	183	Pampliega..... ptas.	524
44. Villagonzalo - Pedernales y otros cuatro municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:		Barrio de Muñó..... »	38
Villagonzalo Pedernales. ptas.	332	Olmillos de Muñó.... »	55
Carcedo de Burgos.... »	188	Palazuelos de Muñó... »	105
Cardeñadijo..... »	239	Villaquirán los Infantes »	155
Renuncio..... »	112	Villazopeque..... »	123
Villalbilla de Burgos... »	129		

(Continuará).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Bozoo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año de 1931 y las ordenanzas del repartimiento general de utilidades, la del 32 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, la de prestación personal obligatoria, la del ingreso municipal sobre el impuesto de cédulas personales y la de percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la contribución urbana e industrial para el mismo año, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, a fin de que puedan ser examinados indicados documentos por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formulen las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas establecidas en el Estatuto y Reglamento municipal vigente.

Bozoo 15 de septiembre de 1930.
—El Alcalde, Martín Uria.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Habiéndose formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al coste de las obras del camino vecinal de Manzanedo a Encinillas, subvencionado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos que indican el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes y a fin de que puedan examinarle dentro del mismo los vecinos y habitantes de este distrito y formular las reclamaciones que consideren justas en forma legal.

Valle de Manzanedo 19 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan Fernández.

Comandancia de la Guardia civil
Burgos.

El día 5 del próximo mes de octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel del puesto de esta capital, sita en la calle del Morco, 1, 3 y 5, la venta en pública subasta de las escopetas intervenidas por la fuerza de la misma.

Burgos 24 de septiembre de 1930.
—El Primer Jefe, Indalecio Terán Arnáiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Montejo de Bricia.

El día 16 de octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de 10 hayas y 30 robles maderables marcados y 20 estéreos de las copas de los mismos, del monte «La Dehesa», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 380 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 171, correspondiente al día 31 de julio último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta y conforme a las disposiciones vigentes que rigen sobre el particular.

Montejo de Bricia 25 de septiembre de 1930.—El Presidente, Melitón Sáiz.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de...., número...., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de 10 hayas y 30 robles del monte «La Dehesa», del pueblo de Montejo de Bricia, se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra) presentando al mismo tiempo como fiador a D...., vecino de....

Fecha y firma del proponente.

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de agosto de 1930

8.535.866'90 pesetas.

7

EXTRAVIO

De un macho y una mula: el macho de seis cuartas de alzada, pelo negro, bragado y la cabeza acarneada, y la mula de seis cuartas y media de alzada, pelo rata y una raya por el lomo. Pueden devolverse a Luis Sáiz, en Cogollos.